

ANUNCIO

BOLETÍN Nº 169 - 27 de agosto de 2026

2. Administración Local de Navarra

2.2. Disposiciones y anuncios ordenados por localidad

EULATE

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del uso y gestión del rocódromo

El Pleno del Ayuntamiento de Eulate en sesión ordinaria celebrada el día 3 de junio de 2026, aprobó inicialmente la Ordenanza fiscal reguladora del uso y gestión del rocódromo.

Publicado el acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de Navarra número 121, de 23 de junio de 2026 y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido alegaciones, se produce, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la aprobación definitiva disponiendo la publicación de su texto íntegro, a los efectos procedentes.

Eulate, 7 de agosto de 2026.–El alcalde, Beñat Ruiz de Larramendi López.

ORDENANZA REGULADORA DEL USO Y GESTIÓN DEL ROCÓDROMO

CAPÍTULO 1.–DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Consideraciones generales.

El Ayuntamiento de Eulate tiene como objetivo promover y fomentar la práctica del deporte en el municipio de Eulate. Entre otras funciones tiene encomendada la gestión, conservación, mejora e inspección del rocódromo municipal destinado a uso deportivo.

El Ayuntamiento de Eulate, pone a disposición de cualquier persona o entidad, la posibilidad de acceder al Rocódromo de Eulate, bien para integrarse en actividades promovidas por él o para

realizar actividades libres.

Para el mejor cumplimiento de estos fines, el Ayuntamiento de Eulate ha desarrollado una serie de normas que servirán de una parte para garantizar los derechos de los usuarios del rocódromo y de otra, para fijar las necesarias obligaciones o deberes de éstos con los demás usuarios, las instalaciones y el equipamiento deportivo.

CAPÍTULO 2.–DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES DE LOS USUARIOS

Artículo 2. Usuarios.

1.–A efectos de la presente normativa, se entiende por usuarios del rocódromo a aquellas personas o entidades que lo utilizan, bien participando en actividades promovidas y gestionadas por el propio ayuntamiento o bien participando del alquiler o cesión de dicho espacio deportivo.

2.–Se recomienda que los usuarios que accedan a la instalación deportiva dispongan de alguno de los siguientes documentos:

- a) Licencia federativa.
- b) Seguro personal.
- c) Certificado de responsabilidad (Impreso del Ayuntamiento).

2.–Cuando el usuario de la instalación sea un menor, serán responsables de las consecuencias de sus actos, sus padres o tutores legales. Los menores de 18 años sólo podrán hacer uso de la instalación acompañados por un tutor.

3.–El uso de la instalación es gratuito para los empadronados en Eulate.

El uso de la instalación por personas no empadronadas en Eulate tendrá las siguientes tarifas:

- Para grupos hasta 5 personas: 5 euros/grupo.
- Para grupos de 5 a 10 personas: 10 euros/grupo.
- Para grupos de más de 10 personas y hasta 20 personas: 20 euros/grupo.

Aunque el usuario esté exento de pago por el uso del rocódromo, siempre está obligado a cumplir el presente reglamento.

Artículo 3. Derechos de los Usuarios.

1.–Disfrutar, de acuerdo con las normas establecidas, de las instalaciones.

2.–Hacer uso de los servicios complementarios en los términos previstos.

- 3.–Encontrar las instalaciones, el mobiliario y el material deportivo en perfectas condiciones de uso.
- 4.–Presentar las quejas, sugerencias o reclamaciones que estimen convenientes por escrito en el Ayuntamiento.

Artículo 4. Obligaciones de los Usuarios.

- 1.–Utilizar las instalaciones, material y mobiliario adecuadamente, evitando posibles deterioros o daños en las instalaciones o a la salud y derechos de otros usuarios.
- 2.–Guardar el debido respeto a los demás usuarios y al personal del Ayuntamiento, así como atender en todo momento las indicaciones del personal de las Instalaciones deportivas, cuyo cometido es controlar toda actividad que se realice en el recinto.
- 3.–Acceder a la instalación para realizar la actividad con la indumentaria deportiva adecuada (pies de gatos, cuerda dinámica, arnés de escalada, grigri o autobloqueante, cintas expres y ropa deportiva (material homologado por norma CE UIA).
- 4.–Es obligatorio el uso de grigri como medida de seguridad.
- 5.–Abonar el precio correspondiente.
- 6.–Cumplir la normativa de uso del rocódromo.
- 7.–Abandonar la instalación una vez finalizada la actividad.
- 8.–No comer, beber y fumar en la instalación.
- 9.–No se permite la entrada de bolsas o mochilas al pie del rocódromo, tan solo del material de escalada. Existe una zona habilitada a tal efecto.
- 10.–No dejar objetos fuera de la zona adecuada a este fin. El Ayuntamiento no se responsabiliza de los objetos perdidos en las instalaciones. Existe un departamento de objetos perdidos en el Ayuntamiento. Cualquier objeto que sea depositado en él, permanecerá un máximo de 10 días. Pasado este tiempo, el Ayuntamiento no se hará responsable de los mismos.
- 11.–El Ayuntamiento no se hará responsable ante el usuario en caso de accidentes o desperfectos derivados del incumplimiento por parte de éste, de las presentes Normas; de un comportamiento negligente de otro usuario o un mal uso de las instalaciones, equipamientos y servicios.
- 12.–Comunicar cualquier anomalía o desperfecto al personal del Ayuntamiento.

CAPÍTULO 3.–ACCESO AL USO DE LAS INSTALACIONES

Artículo 6. Normas generales de reserva y uso de las Instalaciones.

- 1.–Antes de hacer uso de la instalación los usuarios deben cumplimentar la solicitud de uso de la instalación facilitada por personal del Ayuntamiento.
- 2.–El pago del acceso a la instalación se realizará por los propios interesados, conforme indique el Ayuntamiento.
- 3.–El acceso de espectadores y acompañantes estará determinado por las características de la actividad y de la instalación.

Artículo 7. Normas generales de reserva y uso de las instalaciones mediante abonos por temporada.

- 1.–Los clubes o asociaciones que deseen utilizar de forma regular la instalación, deberán cumplimentar en el plazo establecido por el Ayuntamiento, la solicitud que corresponda.
- 2.–Para la concesión de este tipo de uso, se entenderán como prioridades lo siguiente:
 - Que el club o asociación tenga su residencia en el municipio de Eulate o en el Valle de Améscoa.
 - Que el club o asociación sea usuario del Albergue Turístico de Eulate.

Artículo 8. Información específica de la instalación.

- 1.–Existirá en la instalación una Información específica que recogerá: los horarios de apertura de la misma, el horario de atención al público, y cualquier otra información adicional de interés para los usuarios.
- 2.–Esta información se expondrá durante todo el año en el tablón de anuncios de la instalación deportiva.

CAPÍTULO 4.–NORMAS GENERALES DEL USUARIO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA

Artículo 9. Normas generales de reserva y uso de las instalaciones.

Este artículo y los siguientes desarrollan las normas generales que rigen para la práctica deportiva en la instalación.

- 1.–Todos los usuarios deben presentar la solicitud de uso de la instalación cumplimentada y firmada antes de iniciar la actividad. En el caso de los menores de edad, la firmará el padre/madre o tutor/a.
- 2.–La escalada para calentamiento en travesía, está estrictamente limitada a las presas situadas debajo de la 1.ª línea de seguros, y cuando no se encuentre ninguna cordada escalando.
- 3.–En caso de que el usuario encuentre cuerdas montadas, será obligatorio escalar con cuerda por arriba o Top Rope.

4.–El uso de la instalación por un usuario sin toda la documentación necesaria, comporta el derecho de admisión.

5.–No se puede alterar ninguna vía, presa o seguro, sin la autorización del personal del Ayuntamiento. El cambio de presas lo realizará exclusivamente el Ayuntamiento de Eulate.

Artículo 10. Seguro de accidentes.

1.–El hecho de hacer uso de la instalación deportiva propiedad del Ayuntamiento, no lleva implícito tener un Seguro de Accidentes Deportivos. Será el propio usuario el que tenga que correr con los gastos médicos en el caso de lesión o accidente deportivo.

Artículo 11. Duración de la actividad.

1.–El tiempo de uso del rocódromo será de 4 horas como máximo. Dentro del horario de uso de la instalación que es de 8 horas (de 10:00h - 14:00h y de 16:00h - 20:00h).

Artículo 12. Número de usuarios por actividad.

1.–Como máximo podrán simultanear la instalación 4 cordadas (8 personas).

Artículo 13. Información específica de los programas de actividades.

1.–Las condiciones específicas que regirán cada actividad o grupo de ellas, serán informadas a los usuarios al comienzo de la temporada o actividad, en su caso.

2.–Dicha información estará expuesta durante la vigencia de la actividad, en los tableros de anuncios de la instalación.

CAPÍTULO 5.–PERDIDA DE LA CONDICIÓN DE USUARIO

Artículo 14. Causas.

El incumplimiento de las obligaciones que se derivan de la condición de usuario, podrá llevar consigo la pérdida de tal condición.

Tales incumplimientos se clasificarán en leves y graves, según se detalla en los artículos siguientes.

Artículo 15. Incumplimientos leves.

1.–Se considerará leve, el incumplimiento de algunas de las obligaciones de los usuarios, cuando su consecuencia no dé lugar a la calificación de grave.

2.–El trato incorrecto a cualquier usuario, personal...

3.–Causar daños leves de forma voluntaria a la instalación, material o equipamientos de la misma.

Artículo 16. Incumplimientos graves.

- 1.–El incumplimiento reiterado de alguna de las obligaciones de los usuarios.
- 2.–El mal trato a palabra u obra de otros usuarios, espectadores, profesorado o empleados de la instalación.
- 3.–Causar daños graves de forma voluntaria a la instalación, material o equipamiento de las mismas.
- 4.–Originar por imprudencia o negligencia accidentes graves a sí mismo o a otras personas.
- 5.–El falsear intencionadamente los datos relativos a la identidad, estado de salud, etc. y la suplantación de identidad.
- 6.–La incidencia en incumplimientos resueltos como leves.

Artículo 17. Consecuencias.

- 1.–El uso indebido de la instalación comporta el establecimiento de una sanción de inhabilitación, durante un periodo de 1 año como mínimo.

Artículo 18. Procedimiento.

- 1.–El Ayuntamiento en Pleno será el encargado de tramitar el procedimiento.
- 2.–Las propuestas se comunicarán a los interesados dándoles diez días hábiles de audiencia para que éstos puedan efectuar alegaciones y presentar los documentos e informaciones que se estimen pertinentes.
- 3.–Una vez concluido el plazo de audiencia y a la vista de las alegaciones presentadas por el usuario, el presidente del Ayuntamiento informará al interesado, para resolver lo que proceda. Una vez que resuelva el Presidente, se notificará al afectado, dentro del plazo que confiere la legislación administrativa.
- 4.–Contra los acuerdos adoptados, podrán interponerse los recursos que se estimen oportunos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.
- 5.–No obstante, en el caso de que el usuario actúe de forma notoriamente contraria al presente reglamento, el personal de la instalación está autorizado para exigirle el abandono de la misma, o requerir la presencia de las fuerzas de seguridad, si la gravedad del caso así lo exigiese, sin perjuicio de las posteriores acciones aplicables al caso.

Disposición adicional.–Serán de obligado cumplimiento todas las Normas del Ayuntamiento de Eulate sobre uso y funcionamiento de las instalaciones deportivas municipales, así como las que se dicten en el futuro.

Norma final.–El presente reglamento entrará en vigor una vez cumplidos los trámites legales de aprobación y publicación en el Boletín Oficial de Navarra, y un ejemplar del mismo estará expuesto en

todas las instalaciones deportivas para el general conocimiento.

Código del anuncio: L2610966